

LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ORGANO DE LAS ASOCIACIONES DE MAESTROS DE LA PROVINCIA

REDACCION Y ADMINISTRACION:

PLAZA DE SAN ESTEBAN, 2

Se suscribe en la Administración de este periódico, a donde se dirigirá la correspondencia.

SE PUBLICA LOS VIERNES

Los señores suscriptores que cambien de residencia por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 2 PESETAS

PAGOS POR TRIMESTRES VENCIDOS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Solución urgente

La colocación de los del grado profesional en el Escalafón, punto que ha de resolverse de aquí a pocos meses, es una cosa tan debatida, que no queda extremo que tocar. Pero, a pesar de tratarse tan extensamente, no sólo en Asambleas, sino hasta en conversaciones particulares entre Maestros, no se ha podido hallar aún una solución satisfactoria. Y no hay que dudar, de que es de palpitante interés para toda la clase, la adecuada colocación de aquellos futuros compañeros en el Escalafón. Un querido amigo, me expuso, hace unos días, su apreciación en dicho asunto, que, desde luego, me parece muy aceptable, y del que, al parecer, nadie se ha acordado. Decía que el asunto se resolvería a gusto de todos, sin tener que discutir más, ni hacer cavilar a las Autoridades, dándoles las 3.000 pesetas de entrada, cosa muy justa, para no atropellar derechos de otros; pero también se les deben dar mil más, como gratificación, o cosa parecida, puesto que también es justo, por reconocerles la Ley el sueldo de cuatro mil. Su lugar en el Escalafón, sería el que les corresponde por su fecha de ingreso, ni más ni menos.

¿No se darían por contentos, resolviendo así, el tan manoseado problema? Pues los demás compañeros creo quedarían también conformes, y todos complacidos de tan justa solución.

De esa manera, los nuevos Maestros cobrarán 4.000 pesetas, que les reconoce una Ley. ¿Qué más les da sea de una manera o de otra? Lo esencial es que cobren ese sueldo. También es justo, por otra parte, que su colocación escalafonal sea por la fecha de ingreso. La razón

no tiene más que un camino. Su sueldo, sí; pero a la cola del Escalafón. Ellos, quizá no opinen de esta manera, y quieran más; pero no debe concederse lo que ellos quieran, ni lesionar otros derechos, muy sagrados, de los que van consumiendo su vida lentamente, por los villorrios de España. En dándoles su sueldo legal, no deben pedir más. Dirán que de ese modo se les pondrán muchos delante; pero a eso hay que contestarles que también todos los demás tenemos muchos miles por delante y no nos quejamos. ¿Que ellos tardarán muchos años en ascender? Es verdad; pero nosotros también tardaremos. Eso no es culpa de ningún Maestro, sino de los Gobiernos que padecemos, cuyos Ministros no se preocupan de la Escuela ni del Maestro, y menos aún, de mejorar y proporcionar nuestras incommovibles escalas.

Repito que hallo la solución muy acertada, y así nos aborramos de tener dos Escalafones, y de dividir en castas nuestra sufrida clase, que ya tiene bastantes partidos y partiditos, como los políticos. Y se terminarían las discusiones de una vez. Porque no es posible que ellos se pongan sobre varios miles de Maestros, ni tampoco deben percibir el sueldo de entrada actualmente, tan irrisorio, ridículo e insuficiente, con las odiosas gabelas que ya pesan sobre el Magisterio. Conformes en que, a tal número de años de estudios, no debe corresponder ese sueldo. Brindo la idea a los interesados directamente y a quien corresponde liquidar el asunto.

SATURIO PASCUAL.

ESTE NUMERO HA SIDO VISADO

POR LA CENSURA

Préstamos-Hipotecas

Facilitamos capital sobre fincas rústicas y urbanas e industrias, interés desde el 6 por 100 anual; informes gratis

CENTRO FINANCIERO

CORTES, 561, pral. derecha.—TEL ÉFONO 32589. — BARCELONA

Labor de la Inspección

Por iniciativa del competente e infatigable Inspector de Primera enseñanza de la segunda Zona de Guadalajara, señor Chacón, siempre atento al mayor perfeccionamiento de "sus" Maestros en beneficio de la cultura nacional, se ha creado en Sigüenza un Centro de colaboración profesional, cuya finalidad es el intercambio de ideas, métodos y procedimientos en el diario hacer escolar, entre los Maestros de dicha Zona, bajo la presidencia y control técnico de la Inspección.

El primer ciclo de estas conferencias pedagógicas, se celebrará en dicha localidad, durante los días 16 y 17 de los corrientes.

Aunque no se hace obligatoria la asistencia, el afán siempre demostrado por los Maestros nacionales de renovar su espíritu de educadores en toda ocasión propicia, aun a costa de sus mezquinos ingresos, supone que contribuirán con su presencia al éxito de tan noble e importante causa.

Así lo espera y desea esta Comisión organizadora, y en su nombre el Presidente,

JUAN SAN SEBASTIÁN.

Sigüenza, 7-5-35.

Radio:

Aparatos en liquidación de 3 lámparas enchufable a la corriente, 125 pesetas. Otros modelos a precios superiores. Relojes de pared, bolsillo y pulsera. Aparatos de luz eléctrica. Bisutería fina. Juguetes. Gafas de vista cansada o miopía. Carteras, petacas y bolsillos finos para señora y caballero. Muchos objetos para regalo.

CASA CAMARILLO. -- Mayor, 9

SECCION  OFICIAL

Orden ministerial de 23 de abril, sobre Graduadas anejas a Normales.

Por Orden ministerial de primero de diciembre último se dispone que quedarán en suspenso los concursos-oposición para proveer las Secciones de graduadas anejas a las Normales, que determina el artículo 116 del Reglamento de dichos Centros. Se fundaba aquella disposición en los apremios para hacer efectivos los derechos de los Maestros cursillistas en expectación de plaza y en la conveniencia de no perturbar la marcha de la enseñanza en las Normales, por lo que tales concursos se diferían hasta el comienzo de las vacaciones caniculares.

En la actualidad no presenta ya caracteres tan ago-

biantes la colocación de los cursillistas, ni es conveniente insistir en esa forma de proveer las Escuelas anejas a las Normales, ya que si se pensó en verificarlo por un concurso-oposición convocado y resuelto por los Claustros, era debido a que nadie como la misma Escuela Normal podía seleccionar con más acierto el personal adecuado a la especial labor que en las Escuelas anejas se ha de realizar.

Por otra parte, ni se puede exigir a los Claustros que sigan trabajando los días de vacación, ni durante ellos es posible realizar las pruebas de carácter práctico, por estar cerradas las Escuelas.

En virtud de estas razones, este Ministerio se sirve disponer:

Primero. En aquellas Escuelas Normales donde había quedado en suspenso el concurso-oposición para proveer Secciones de las graduadas anejas, se reanudará dicho concurso tan pronto como sea posible, y, en todo caso, antes de los exámenes del mes de junio.

Segundo. Para la colocación de quienes sean seleccionados en dichos concursos, se seguirán las normas señaladas en los números tercero y cuarto de la Orden ministerial de primero de diciembre, antes citada.

("Gaceta" 25 abril.)

× × ×

Orden ministerial de 29 de abril, sobre consortes; casa-habitación.

Son numerosísimas las protestas, reclamaciones y pleitos a que ha dado lugar la Orden ministerial de 25 de julio de 1934, al disponer, con motivo de una reclamación del Ayuntamiento de Tejares (Salamanca), que, de acuerdo con el artículo 15 del decreto de 18 de mayo de 1923, los Maestros consortes sólo tienen derecho a una casa-habitación o a una indemnización, cuando residan en la misma localidad.

El caso concreto planteado por el Ayuntamiento de Tejares (Salamanca) está resuelto con el cumplimiento del fallo del Tribunal Supremo dado en 28 de marzo de 1931 a favor de dicha Corporación municipal.

El problema, en su aspecto totalitario, ha sido estudiado y resuelto en múltiples ocasiones; es suficiente recordar los argumentos y preceptos legales aducidos en favor del derecho que tienen los Maestros consortes al percibo de indemnizaciones, una casa y una indemnización o disfrute de dos casas. A través de los años ha perdurado el criterio que presidió la redacción del artículo 191 de la Ley de 1857; pueden citarse a este respecto (no olvidando la Real orden de 10 de agosto de 1923, pero limitando los antecedentes al nuevo régimen) los luminosos informes emitidos por el Ministerio y Consejo Nacional de Cultura, y que dieron lugar a las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1931, 16 de mayo de 1933, 15 de diciembre de 1933 y 31 de marzo de 1934.

Por todo lo cual y estimando, por tanto, vigente, sin restricciones, el artículo 191 de la Ley de Instrucción Pública de 1857,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. En tanto que el Parlamento no derogue o modifique lo dispuesto en el artículo 191 de la ley de 1857, los Maestros tienen reconocido el derecho a disfrutar casa-vivienda o la indemnización correspondiente, sin que su condición de consorte de otro Maestro pueda eximir al Municipio de la susodicha obligación.

Segundo. Queda derogada la Orden ministerial de 25 de julio de 1934, si bien el Ayuntamiento de Tejares (Salamanca), en relación con los Maestros don Agustín Curto y doña María Cayón, debe cumplir lo acordado por el Tribunal Supremo en 28 de marzo de 1931, como fallo del recurso presentado.

Tercero. La presente Orden ministerial surtirá efec-

tos a partir de la publicación en la "Gaceta"; no debiéndose informar ni tramitar por los organismos provinciales las reclamaciones que los consortes puedan presentar sobre este particular, por lo que se refiere al período que media entre agosto de 1934 y abril de 1935, ambos inclusive.

× × ×

Orden de 15 de abril, sobre grado cultural.

La Orden de primero de febrero último concediendo a los alumnos que tengan hechos los tres cursos del grado cultural del Magisterio el poder realizar por enseñanza libre el curso complementario a que se refiere el Decreto de 5 de junio de 1933, ha ofrecido dudas a algunas Escuelas Normales.

Encuentran dichos Centros la dificultad de que, por no existir aquella autorización desde el comienzo del curso actual, ninguno de los aspirantes participaron oportunamente a la Normal la realización del curso de prácticas que se exige en el indicado grado cultural, dificultad que se agrava por el hecho de que las calificaciones del curso complementario han de ser de conjunto.

Para resolver tales dificultades,

Esta Dirección General se sirve aclarar el contenido de la Orden de primero de febrero último, advirtiendo que la calificación de conjunto en el curso complementario por enseñanza libre ha de referirse a las materias teóricas que constituyen dicho curso, quedando aplazada la aprobación total y definitiva del mismo hasta que los alumnos hayan verificado un curso completo de prácticas con conocimiento previo de la Normal, hayan obtenido el certificado de la Inspección y aprobado el consiguiente examen en dicha materia.

("Gaceta" 16 abril.)

× × ×

Orden de 16 de marzo, sobre sueldos y gratificaciones.

En el presupuesto de este Ministerio vienen figurando con insistencia lamentable partidas de consignaciones a personal, con el texto de "sueldo o gratificaciones". Esta costumbre, que no está autorizada por las normas de una correcta actuación administrativa, da lugar a que las consignaciones de esos cargos tengan una elasticidad que permita al funcionario, a su conveniencia—que no es siempre la del Estado—, escoger entre una u otra forma de retribución. Es decir: que los cargos estén al servicio del funcionario, en lugar de ser lo contrario.

Por ello, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que por esa Sección de su digno cargo se remita a la de Contabilidad y Presupuestos una aclaración de todos los cargos que figuran en el presupuesto con la denominación de "sueldo o gratificación", indicando por cuál de las dos las perciben los actuales beneficiarios, y de este modo quede para lo sucesivo con una determinación rígida y permanente.

En su virtud, se ruega a los señores Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario se sirvan remitir a esta Sección la relación del personal docente que percibe sus haberes en concepto de gratificación, encareciéndoles la mayor urgencia posible en este envío.

× × ×

Orden de 21 de marzo, sobre Becas.

Vistos los antecedentes que existen en relación con las becas a los hijos y sobrinos de funcionarios incluidos en el Escalafón único, en cuyo disfrute cesaron al instaurarse el nuevo régimen político por desaparición o transformación de los Establecimientos docentes en que cursaban sus estudios hasta aquella fecha, con aprovechamiento, con el consiguiente perjuicio para proseguirlos, situación que puede al presente ser compensada con

la concesión de los subsidios que el vigente presupuesto permite,

Este Ministerio ha resuelto:

Fijar en quince el número de subsidios a conceder para el próximo curso a los hijos y sobrinos de funcionarios pertenecientes al Escalafón técnico administrativo de este Departamento, y en cinco los del personal subalterno que cuente al menos seis años adscrito al servicio del mismo; subsidios que se concederán en el mes de septiembre, con arreglo a las condiciones que oportunamente se regularán y en cuantía no superior cada uno a la de 150 pesetas mensuales durante los que el curso comprende, y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, agrupación quinta, concepto primero del presupuesto vigente de este Departamento.

× × ×

Decreto de 2 de mayo, sobre matrículas gratuitas.

Vengo en decretar:

Artículo 1.º La matrícula gratuita abarca en todos los Establecimientos dependientes del ramo de Instrucción Pública la dispensa del pago de derechos de inscripción oficial o libre, bien abonados en metálico o en papel timbrado.

No alcanzará a los derechos de prácticas, ya se realicen en laboratorios, seminarios o clínicas. Tampoco estarán comprendidas las tasas que puedan establecerse por el uso de Bibliotecas.

Sin embargo, en casos excepcionales, que apreciarán libremente las autoridades académicas, podrá otorgarse la relevación del pago de aquellos devengos, total o parcialmente.

En ningún caso se extenderá a las pólizas o timbres que deban adherirse a los documentos expedidos por los distintos Centros.

Art. 2.º Continuarán sujetos al régimen especial de que hoy gozan los inscritos en las Escuelas de Artes y Oficios, Escuelas de Trabajo y Establecimientos análogos.

Art. 3.º El límite máximo de matrícula gratuita, sea cualquiera su concepto, no podrá exceder del 30 por 100 de la inscripción, calculada provisionalmente por la cifra alcanzada en la última de la misma clase y dentro de cada Facultad, Escuela o Instituto de Segunda enseñanza.

El Ministro, en casos excepcionales, previa petición justificada de los Claustros o Juntas y con la aplicación en lo restante de las normas señaladas en este Decreto, podrá ampliar tal límite.

Art. 4.º Deberán concurrir en los solicitantes de matrícula gratuita cumulativamente las circunstancias de aplicación notoria y escasez de recursos.

De esta última prueba estarán exentos los declarados beneficiarios del régimen de familias numerosas que conserven este carácter, bien lo hayan sido por el Ministerio de Trabajo o por el de Instrucción Pública, en virtud de lo preceptuado por el Decreto de 27 de diciembre de 1932, y los funcionarios dependientes de este ramo a que aluden las Ordenes ministeriales de 28 de febrero y 23 de abril de 1935.

Art. 5.º Gozarán de pleno derecho de matrícula gratuita los que hubiesen obtenido una beca oficial con cargo al presupuesto de Instrucción Pública o de las que mantengan los Centros docentes, bien de sus propios recursos, ya de las correspondientes Fundaciones cuyo patronato ejerzan.

Las causas que hagan decaer de aquel primer beneficio llevarán consigo la pérdida del segundo. Podrá, sin embargo, solicitarse la aplicación de éste con independencia, llenando las condiciones que se exigen en el artículo cuarto.

Art. 6.º La no aprobación o falta de presentación



en las pruebas de examen, ya sea en la convocatoria de junio, ya en la de septiembre, hará decaer, a los que disfruten de matrícula gratuita, de esta gracia.

Cuando la falta de aprobación o presentación se limite a alguna o algunas asignaturas, podrá repetirse la concesión de matrícula gratuita en el mismo número de materias en que hubiesen sido aprobados.

La estimación de la imposibilidad de haberse presentado a examen corresponderá a las mismas autoridades enumeradas en el artículo cuarto.

Art. 7.º Corresponde la concesión de matrícula gratuita a los Directores de los Centros o Decanos de las Facultades respectivas, asistidos por la Junta económica o, en su defecto, por una Comisión que designará el Claustro o Junta de Facultad respectiva.

Contra los acuerdos adoptados por estas autoridades sólo cabrá apelación ante el Rector del respectivo Distrito universitario. Contra la resolución de éste, sólo se admitirá recurso ante el Ministerio.

Art. 8.º Los diversos Centros de enseñanza a los que afecta este Decreto deberán anunciar, con antelación a los plazos de matrícula, el período de solicitud de la gratuita, cuidando los Rectores la uniformidad en tales plazos y que antes de concluir aquéllos puedan inscribirse abonando los correspondientes derechos todos los alumnos a quienes se les hubiera denegado el beneficio pedido.

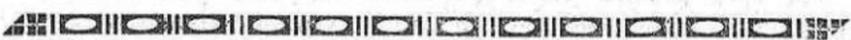
Cuando por cualquier circunstancia no resultara factible en algún Centro la observancia de lo antes dispuesto, las solicitudes de matrícula gratuita se entenderán válidas para las de pago si se hubiesen formulado dentro de plazo hábil, aunque los abonos se verifiquen una vez terminado el plazo normal.

Art. 9.º La documentación que acompañen los interesados a sus solicitudes podrá ofrecerse en forma de copia simple, aunque acompañando los originales o copias autorizadas, que se compulsarán por las respectivas Secretarías antes de surtir efectos y les serán devueltos a los interesados.

Art. 10. La mala conducta académica o desaplicación notoria, tratándose de alumnos que concurren a las clases, podrá constituir motivo para que las respectivas autoridades académicas hagan cesar los beneficios de matrícula gratuita por uno o más cursos, entendiéndose que esta sanción podrá imponerse conjuntamente con las preceptuadas en el Reglamento de disciplina escolar o con independencia de ellas.

Art. 11. El presente Decreto comenzará a aplicarse en la primera convocatoria del presente curso; pero sus preceptos alcanzarán a aquellos casos en que todavía no se haya concedido en firme por cualquier motivo, la aplicación de la gracia solicitada.

("Gaceta" 4 mayo.)



~ DE ASOCIACIONES ~

ASOCIACION PROVINCIAL - "UNION DEL MAGISTERIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA"

Cumplidos cuantos requisitos determina la Ley de 8 de abril de 1932, sobre Asociaciones profesionales, tenemos el gusto de hacer saber a los compañeros de la provincia, que el Reglamento de esta Asociación ha sido aprobado por el señor Delegado provincial de Trabajo. Y diremos más: que se están preparando los nombramientos de los compañeros que han de constituir la Mesa en los diversos partidos judiciales para la elección de vocal de la Directiva provincial. En breve, pues, se hará la convocatoria de estas elecciones, a las que deben

acudir todos los Maestros, para elegir a quien mayores garantías de acierto les ofrezca.

Por nuestra parte, trabajamos con el mayor entusiasmo en pro del ideal que inspira a la Asociación: LA UNION DE TODOS. Si ésta se consiguiese, el triunfo no sería nuestro (como no lo será el fracaso en caso contrario), sino de la colectividad provincial, cansada de un aislamiento estúpido.

Adelante, pues, compañeros; a unirnos setecientos y pico de Maestros, que ejercemos en la provincia, y a ofrecer a la familia del Maestro que fallezca un óbolo de ¡TRES MIL PESETAS! ¡Qué bello y qué noble propósito!

LA COMISION INTERINA

× × ×

SECCION DE SOCORROS DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE MAESTROS

Durante el primer trimestre del año 1935 se han abonado los socorros siguientes: A doña María Arenas Martínez, viuda de don José Díaz Pardo, Maestro que fué de Los Raimundos (Almería), 1.750 pesetas; a doña Felisa García, viuda de don Conrado Molina, Maestro que fué de Cumbres de San Bartolomé (Huelva), pesetas 2.917; a doña Amparo Madroñero Real, viuda de don Carlos Pedrero, de Aznalcóllar (Sevilla), 1.000 pesetas; a doña Carmen Macías, viuda de don Joaquín Calvo Beltrán, de Zuera (Zaragoza), 1.500 pesetas; a doña Manuela Ríos Castro, viuda de don Francisco Gutiérrez Bueno, de Villaseca-Riotorto (Lugo), 1.500 pesetas, y a don Andrés García, Maestro de Budia (Guadalajara), jubilado por imposibilidad física, según artículos 11 y 12 del Reglamento, 750 pesetas. Importe total de los socorros concedidos, 9.417 pesetas.

Anticipos reintegrables, cinco, por valor de 2.300 pesetas.

Altas de nuevos socorristas, 21. Bajas, por defunción, cinco.

Capital de reserva, 66.934,81 pesetas.

× × ×

ASOCIACION DE PASTRANA

Cómo único individuo que queda de la Junta Directiva de la Asociación de Maestros del partido de Pastrana, por la presente suplico a los representantes de las Secciones de Albares, Tendilla y Albalate, señores Moreno, García (Julián), y Diago, para que en las mismas citen a una reunión, el día que mejor crean, con el fin de acordar:

1.º Si procede el nombramiento de nueva Junta Directiva, o la disolución de la Asociación, en vista del pequeño número de socios y poco entusiasmo demostrado.

2.º Destino que debe darse a los escasos fondos con que cuenta esta Asociación.

Con los acuerdos tomados, los representantes de las Secciones acudirán a esta cabeza de partido, el primer domingo del mes próximo, o lo comunicarán, por escrito, con el fin de hacer efectivos y definitivos los acuerdos previos. Saluda a todos, vuestro compañero, Manuel de la Riva.

Pastrana, 8 de mayo de 1935.

PENSAMIENTOS

El saber absoluto no se puede concebir. La sabiduría (relativa, se entiende) se consigue a fuerza de estudiar mucho tiempo las mismas cosas, trabajando tozudamente en ellas, con paciencia machacona. "Hay que estudiar mucho para saber poco."

* * *

Para estudiar, lo menos posible se debe de hacer en libros. Ellos son resúmenes, fijación realizada del saber, síntesis del trabajo intelectual realizado por otros. Sirven para consultarles, o de guías orientadores, mas nunca como base de estudio. (Hablo en general.)

* * *

Más y mejor enseña el ver una colección de cráneos de vertebrados, o una disección, que varios libros de Historia Natural.

Más vale hacer un viaje, para conocer el relieve de una región, que indagar en la geografía y en los mapas; y mejor aún si el viaje se realiza en avión.

* * *

Un vestido ostentoso, elegante y caro, pierde su valor en cuanto se le ha caído una mancha. Preferible a él es un vestido sencillo, pero limpio.

La superstición, producto de un prejuicio, o anotada en un biombo hipócrita, es la mancha oleosa del pensar humano.

* * *

El esclavo no hace otra cosa que lamentarse de su situación; jamás dejará de serlo.

* * *

Al que verdaderamente le interesa el actuar, es precisamente quien no se preocupa de ello.

MELKARTE

Información del Ministerio

(DE NUESTRO ENCARGADO, SR. CASAS)

Madrid, 9-5-935.

A consecuencia de la última crisis ministerial, ha vuelto a ser nombrado Ministro de Instrucción Pública el señor Dualde, y suponemos que el Director General señor Gil y Muñiz continuará en su puesto, toda vez que ha demostrado estar perfectamente enterado de los problemas relativos a la Primera enseñanza; pues en el corto espacio de tiempo que lleva al frente de su cargo, ha sabido imprimir acertadas orientaciones, que han cau-

sado excelente impresión en el Magisterio, y éste se congratularía de que continuase desempeñándolo.

Uno de los asuntos que ha tenido satisfactoria solución, por el interés que ha demostrado en resolverlo con arreglo a justicia, ha sido el relativo a la casa-habitación de los Maestros consortes, que, por recientes disposiciones, que pueden ver nuestros lectores en disposiciones oficiales, se les reconoce el derecho indiscutible a disfrutar dicho emolumento, mientras una nueva ley no derogue ese derecho, ley que tendría que votar las Cortes.

Las Escuelas preparatorias de los Institutos.—Se ha firmado una Orden ministerial, regulando el ingreso en las Escuelas preparatorias del Instituto, cuyo extracto dice:

La selección se hará por concurso-oposición, o por concurso de méritos, quedando facultados los Claustros para elegir uno u otro, y proponer las normas a que luego ha de ajustarse.

Si se adopta el sistema de selección por concurso, el Claustro será el encargado de estudiar los expedientes y formular su propuesta, para designar el Maestro, al Subsecretario de Instrucción Pública.

Si se elige el concurso-oposición, se hará una propuesta individual a la Subsecretaría para cada plaza, debiendo formar parte del Tribunal que juzgue los ejercicios, los Catedráticos que acuerde el Claustro, un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza, designado por la Junta de Inspectores de la provincia, y un Maestro o Maestra de la capital, nombrado por el Consejo provincial.

Igualmente ha sido firmada otra Orden, regulando también el ingreso en las graduadas anejas a las Normales, mediante un concurso-oposición.

También aparecerá próximamente en la "Gaceta" otra, en la que se dice que al ser anunciadas en concurso voluntario las vacantes a que se refiere el párrafo séptimo de la Orden de primero de diciembre último ("Gaceta" del 3), se anuncien también para su provisión, por dicho turno, las creadas con posterioridad al referido anuncio, hasta el día 15 del corriente.

Oposiciones a Maestros de Prisiones.—El día 10 de mayo comenzará el primer ejercicio de las anunciadas oposiciones a Maestros de Prisiones en la Escuela de Criminología (Prisión Celular), a las nueve y media de la mañana.

NOTICIAS

PERMUTAS.—La vigencia del Decreto de 22 de enero de 1935 sobre permutas entre Maestros terminará el día 13 del corriente.

Serán resueltas con arreglo al Decreto citado las peticiones que se presenten y registren en las oficinas provinciales antes de la fecha que se determina.

Transcurrido dicho plazo, quedará plenamente restablecida la vigencia de cuanto se determina sobre permutas en el Estatuto del Magisterio.

—Han sido concedidas las permutas solicitadas por

don Honorio Lazcano Sanz, de Yunquera de Henares y don Felipe Romero Pezgorría, de Arganda (Madrid), y doña Pilar Escudero Vicente, de Yunquera de Henares, y doña Elisa López Heredia, de Arganda (Madrid).

× × ×

CALENDARIO ESCOLAR.—El Ministerio ha publicado el calendario escolar que ha de regir en toda España.

Los días laborables serán, como mínimo, doscientos treinta.

Las vacaciones de primavera incluirán la Semana Santa.

Las vacaciones de invierno comprenderán del 23 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive.

Las vacaciones de verano no podrán exceder de dos meses.

Los Consejos locales podrán determinar ocho días festivos, como máximo, para fiestas y ferias tradicionales.

Son vacación los domingos y fiestas nacionales.

Las Escuelas provinciales, municipales y subvencionadas quedan sometidas al almanaque escolar provincial. Las Escuelas privadas tendrán iguales períodos de vacaciones que las nacionales.

× × ×

MISIONES PEDAGOGICAS.—Se autoriza al Patronato de Misiones Pedagógicas para utilizar los ofrecimientos y solicitar la colaboración de los Maestros nacionales, Inspectores de Primera Enseñanza y Profesores de Escuela Normal, para la labor de las Misiones Pedagógicas en los pueblos, pudiendo los funcionarios actuar en localidades distintas a la de su residencia oficial, cuando ello sea necesario.

× × ×

NOMBRAMIENTO.—Ha sido nombrada para desempeñar una plaza de Maestra en la Escuela aneja al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Madrid, de nueva creación, la Maestra de Valfermoso de Tajuña, doña María Polo Juan, quedando vacante esta última Escuela.

× × ×

ESCUELAS SUPERIORES PRIMARIAS Y EL CONCURSO DE TRASLADO.—El nuevo Director general, señor Gil Muñiz, ha dicho que se propone establecer esta clase de Escuelas, a modo de ensayo, como funcionan en otros países.

La misma autoridad ha afirmado que se anunciará en el actual mes de mayo, reservando la quinta parte de las Escuelas vacantes para las oposiciones entre Maestros, sin limitación de tiempo de servicios.

× × ×

NUEVO GOBIERNO.—El lunes se solucionó la crisis, formando nuevo Gobierno los señores siguiente:

Presidente, don Alejandro Lerroux.

Estado, don Juan José Rocha.

Gobernación, don Manuel Portela Valladares.

Hacienda, don Joaquín Chapaprieta.

Obras Públicas, don Manuel Marraco.

Guerra, don José María Gil Robles.

Justicia, don Cándido Casanueva.

Trabajo, don Federico Salmón.

Industria y Comercio, don Rafael Aizpún.

Comunicaciones, don Luis Lucía.

Marina, don Antonio Royo Villanova.

Agricultura, don Nicasio Velayos.

Instrucción Pública, don Joaquín Dualde.

× × ×

CONCESION DE UNA BIBLIOTECA CIRCULANTE.—Por el Patronato de Misiones Pedagógicas, ha sido concedida a la Escuela unitaria de niños de Río-salido, una Biblioteca circulante. Con este motivo, los Maestros de la localidad doña María Petit y don Cirilo Barrena, están organizando actos culturales para el día de la inauguración, al objeto de que no falte en esa fecha la solemnidad propia del caso.

Muy de veras felicitamos a tan distinguidos compañeros, por la concesión de la Biblioteca, y deseamos no cejen en su empeño de revestir al día de la inauguración del esplendor merecido.

× × ×

PETICION DE MANO.—Para el funcionario del Banco Hispano Asturiano de Madrid, don Marcelino García, ha sido pedida la mano de la bella señorita María Mercedes Galán, hija del Maestro nacional de esta capital, don Juan.

La boda se celebrará en el mes de julio.

× × ×

DEFUNCION.—En Madrid, después de una grave dolencia, ha dejado de existir la madre de nuestro querido amigo y compañero, don Amador Rodríguez Rivero.

Le acompañamos en el dolor que en estos momentos le aflige.

× × ×

UNA DISPOSICION INTERESANTE.—Resolviendo una instancia de los Maestros de Gullade, que pedían residir en Monforte por no encontrar casa-habitación decente y capaz, se ha resuelto que pueden residir en esta última población mientras la Inspección considere estas residencias compatibles con los servicios. Esto equivale a autorizar a estos Maestros a residir en localidad distinta de aquella en que prestan sus servicios como tales, y por causa de no encontrar en la localidad de que son Maestros casa decente y capaz.

Guadalajara.—Imp. Suc. de Antero Concha

*Han llegado
de nuevo!*



Los famosos receptores

SUPER-OCTODO PHILIPS

588 588 A. para corriente alterna, filtro de tonalidad, altavoz dinámico, ondas cortas y largas, consumo mínimo. Ptas. 625.
588 U. idéntico al anterior, pero para corrientes continua y alterna. Pesetas 645.

521 521 A. para corriente alterna, altavoz dinámico, ondas cortas y largas, consumo mínimo, gran alcance. Pesetas 495.
521 U. de idénticas características que el A., pero para corrientes continua y alterna. Pesetas 515.

521 para corriente alterna, altavoz dinámico, ondas cortas y largas, consumo mínimo, gran alcance. Pesetas 495.

El éxito excepcional de estos modelos, que ha hecho agotar por tercera vez nuestros enormes stocks, se debe a sus características de:

Gran alcance.

Máxima selectividad.

Pureza de reproducción.

Recepción de ondas cortas y largas, que permitan escuchar la emisora nacional que se instalará en Madrid y todas las regionales españolas.



Al comprar un Philips adquiere usted el derecho a la reparación gratuita de toda clase de defectos y averías.

Pida una demostración gratuita a cualquier Representante Oficial Philips!

Bazar Parisién, Miguel Fluiter, 15.-Guadalajara

"LA AURORA,"

IMPRESA, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban, 2.-Guadalajara.-Teléfono 175

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Algunas interesantes obras de fondo de esta Casa

recomendables a los Sres. Maestros y Maestras nacionales

**Influencia de la mujer
en la regeneración social**

POR ANTONIO PAREJA SERRADA
Cronista de la prov.^a de Guadalajara

Libro de lectura, un tomo de 124 páginas, en 4.^o—Precio del ejemplar en rústica, DOS pesetas.

**Nociones de Ciencias Físicas,
Químicas y Naturales**

POR P. MARTÍNEZ ABELLAN

Libro en 4.^o, de 164 páginas, ilustrado con profusión de grabados; en cartón. A signatura declarada obligatoria para las Escuelas Nacionales por Real decreto de 26 de octubre de 1901.—Docena de ejemplares, NUEVE pesetas.

LAS VIRTUDES

Remedio contra los vicio

Colección de cuadros morales para lectura en las Escuelas, declarada de utilidad por la Junta de Instrucción Pública

POR ANTONIO PAREJA SERRADA

Un tomo de 208 páginas, en rústica.—Precio del ejemplar, UNA peseta.

HOJAS DE SERVICIOS, PRESUPUESTOS, INVENTARIOS, CUENTAS, RECIBOS, FRS DE EXISTENCIA PARA JUBILADOS Y OTROS

La Unión y el Fénix Español

Compañía de Seguros Reunidos.—Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado.—Agencias en todas las provincias de España, Francia, Portugal y Marruecos.—63 años de existencia. Seguros sobre la Vida. Seguros contra Incendios. Seguros de Valores. Seguros contra Accidentes.—Subdirector en Guadalajara: D. LUIS RAMÍREZ SERRANO.
PLAZUELA DE D. PEDRO, NUM. 2

Casa AGUSTIN GARCIA

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2

Teléfono, 64.—GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de fotografía. Novedades en monturas de gafas y lentes.—Botes de pintura todos los colores y para uso inmediato.

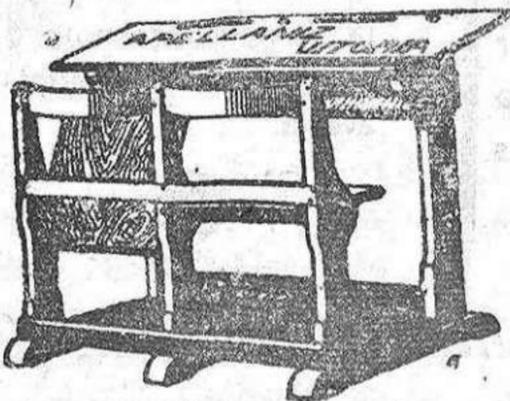
— PRECIOS FIJOS Y MÓDICOS —

Habilitación de Clases Pasivas - - Vicente Pedromingo de la Riva

PLAZA DE SAN ESTEBAN, NÚMERO, 2.—GUADALAJARA

Esta Habilitación se ofrece a las Clases Pasivas en general y en especial a las del Magisterio.

La MAS BARATA dentro de la mejor calidad



Mesa-banco hipersonal. Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional. Especialidad de esta Casa.

APELLANIZ

(Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR
Castilla, 29, VITORIA. Teléf. 1723

— X —

Se fabrican también:
MESAS PLANAS y sus sillas, con arreglo a último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino y se les cotizarán franco porte.

Palabras de dudosa Ortografía

Libro interesante para consulta. Contiene todas las palabras de dudosa ortografía; está editado en 8.^o menor y puede llevarse en el bolsillo.

Pídase a la Librería del Sucesor de A. Concha. San Esteban, 2, Guadalajara, acompañando 2 pesetas y 30 céntimos más si se desea certificado.